

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 002 Fecha: 19-01-2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2013 00273	Ordinario	FRANCISCO - MARMOL ORTEGA	ASOCIACION COPROPIETARIOS EDIFICIO MANAURE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día ocho (08) de febrero de 2023 a las 2:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	18/01/2023	
20001 31 05 003 2017 00223	Ordinario	LUIS MERCADO PACHECO	SERVICIOS INTEGRALES GDP S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija día 27 abril/23, las 2:30 p.m llevar cabo audiencia trámite juzgamiento.	18/01/2023	
20001 31 05 003 2017 00251	Ordinario	VICTOR GUTIERREZ DE LA CRUZ	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE LA COSTA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija día 28 abril/23, las 2:30 p.m., llevar cabo audiencia trámite juzgamiento.	18/01/2023	
20001 31 05 003 2017 00274	Ordinario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. EMDUPAR., S.A., E.S.P.	ENRIQUE - TEJEDOR ATENCIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija día 25 abri/23, las 2:30 p.m Reanudación Audiencia Trámite Juzgamiento.	18/01/2023	
20001 31 05 003 2017 00307	Ordinario	FERNANDO JOSE BENITEZ VASQUEZ	CI BOSCONIA MINERALS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija día 24 abril/23, las 2:30 p.m, llevar cabo audiencia concilaición.	18/01/2023	
20001 31 05 003 2019 00156	Ordinario	NORELIS GARRIDO NAVARRO	XIRA GROUP S.A.S.	Auto Interlocutorio el despacho resuelve: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del CPT y SS, previa las desanotaciones de rigor	18/01/2023	1
20001 31 05 003 2019 00170	Ejecutivo	BBVA PENSIONES Y CESANTIAS - HORIZONTE	ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LIMITADA	Auto resuelve renuncia poder el despacho resuelve: Aceptar la renuncia al poder por parte de la Dra. KAREN MARCELA CHINCHILLA	18/01/2023	1
20001 31 05 003 2019 00174	Ordinario	KEILA MERCEDES JIMENEZ MANRIQUE	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTRO	Auto Interlocutorio el despahco resuelve: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del CPT y SS, previa las desanotaciones de rigor.	18/01/2023	1
20001 31 05 003 2022 00118	Ordinario	DUBIA ESTHER NAVARRO MUÑOZ	IVETT DESMOINEAUX ROMERO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 31 de enero de 2023 a las 4:30 PM, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 85A del CPTSS de manera virtual.-	18/01/2023	



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 18 de enero de 2023.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Francisco Mármol

Demandado: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO MANAURE

Radicación. 20 001 31 05 003 2013 00 273 00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretaria.

AUTO:
Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el ocho (08) de febrero de 2023 a las 2:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 002 el día 19-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 18 de 2023

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Luis Mercado Pacheco

Demandado: Servicios Integrales GDP SAS

Rad: 20001-31-05-004-2017-00-223-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que, en la fecha y hora programada para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, dentro del presente asunto, no fue posible su realización, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo esta diligencia, el día 27 de abril de 2023, a las 2:30 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 002 el día 19-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 18 de 2023

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Victor Gutiérrez De La Cruz

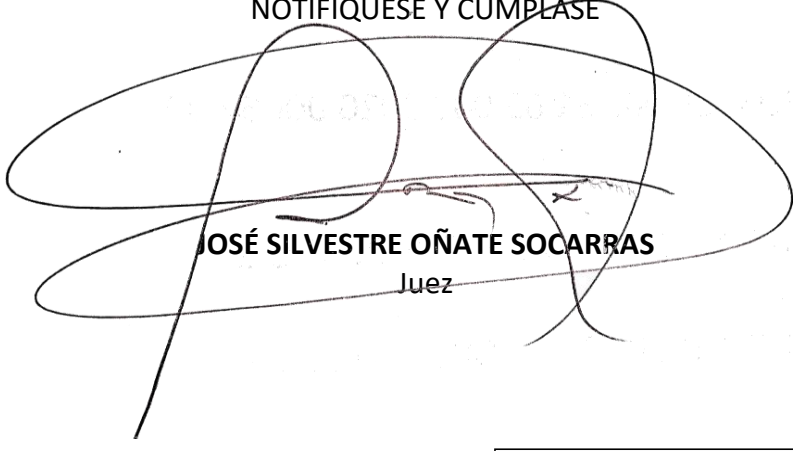
Demandado: Distribuidora Mayorista De La Costa S.A.

Rad: 20001-31-05-004-2017-00-251-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que, en la fecha y hora programada para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, dentro del presente asunto, no fue posible su realización, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo esta diligencia, el día 28 de abril de 2023, a las 2:30 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 002 el día 19-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 18 de 2023

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: EMDUPAR S.A.

Demandado: Enrique Tejedor Atencio

Rad: 20001-31-05-004-2017-00-274-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente asunto se encuentra pendiente llevar a cabo la reanudación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, se hace necesario fijar como fecha para esta diligencia, el día 25 de abril de 2023, a las 2:30 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 002 el día 19-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 18 de 2023

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Fernando Jose Benítez Vásquez

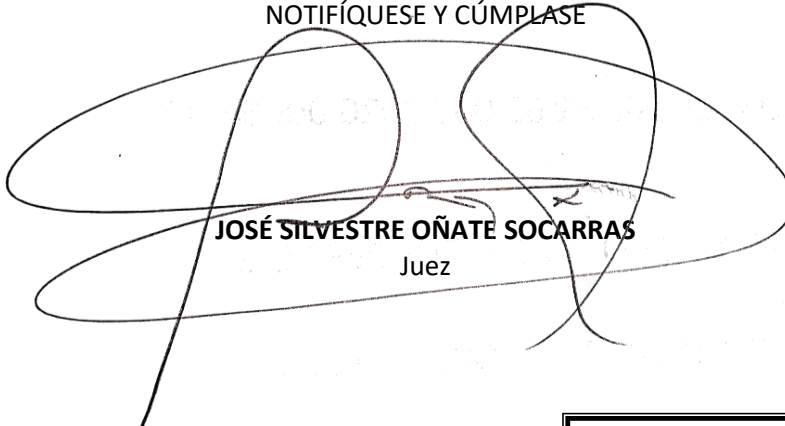
Demandado: CI BOSCONIA MINERALS SAS

Rad: 20001-31-05-004-2017-00-307-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y, como quiera que ha sobrepasado el término solicitado por las partes para transar las pretensiones de la demanda, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, el día 24 de abril de 2023, a las 2:30 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 002 el día 19-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 18 de 2023

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Norelis Garrido Navarro
Demandado: XIRA GROUP S.A.S.
Radicación: 20001 31 05 003 2019 00156 00

Nota secretarial: paso al despacho del señor juez el proceso ordinario de la referencia, informando que la parte demandante no ha dado impulso al presente asunto por más de un año. Sírvasse proveer

Lorena González Rosado
Secretaria

AUTO:
Valledupar, enero dieciocho (18) de dos mil
veintitrés (2023)

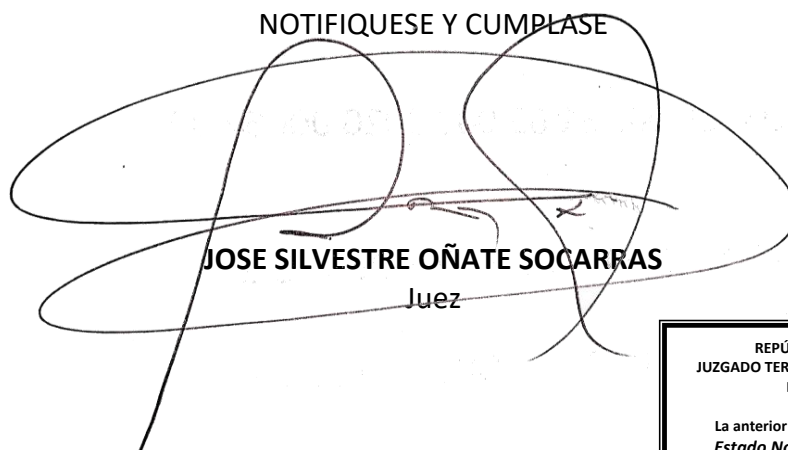
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte activa no ha impulsado el proceso ni ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2019, pues no se ha cumplido con la carga procesal de notificar a todos los demandados, el despacho da aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPT y SS que establece:

“sí transcurridos 6 meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del CPT y SS, previa las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 002 el día 19-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 18 de 2022

Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: BBVA Pensiones Y Cesantías – Horizonte

Demandado: Organización Médica Santa Isabel Limitada

Radicación: 20001 31 05 003 2019 00170 00

Nota Secretarial: Al despacho del señor juez con solicitud de renuncia de poder por parte del apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Lorena González Rosado

Secretaria

AUTO:
Valledupar, enero dieciocho (18) de dos mil
veintitrés (2023)

Mediante escrito radicado al correo electrónico asignado a este juzgado la Dra. Karen Marcela Chinchilla presentó renuncia al poder conferido por la demandante.

Al respecto es sabido que el mandato judicial, se encuentra regulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable a esta jurisdicción por expresa remisión del artículo 145 del CPT y SS que establece:

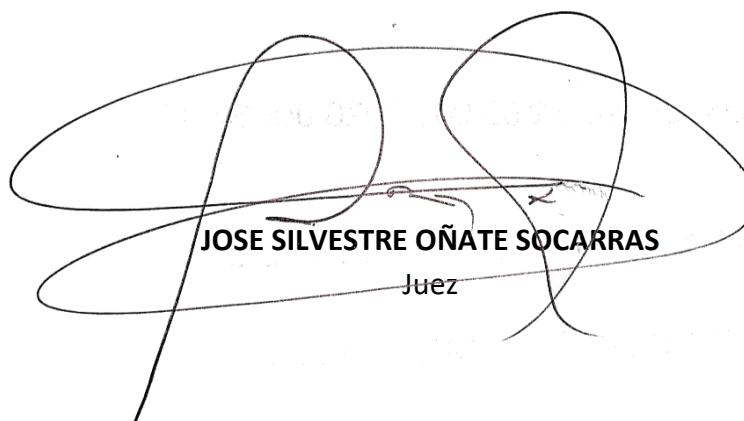
La Renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"

Así las cosas, y después de revisado el contenido del escrito mediante el cual la dra [...] presenta renuncia del poder conferido, encuentra el despacho que se aportó constancia de la comunicación enviada a la demandante en donde pone en conocimiento tal decisión.

Por lo anterior, el despacho resuelve:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder por parte de la Dra. KAREN MARCELA CHINCHILLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 002 el día 19-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 18 de 2023

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Keila Mercedes Jiménez Manrique
Demandado: Municipio De Valledupar Y Otro
Radicación: 20001 31 05 003 2019 00174 00

Nota secretarial: paso al despacho del señor juez el proceso ordinario de la referencia, informando que la parte demandante no ha dado impulso al presente asunto por más de un año. Sírvasse proveer

Lorena González Rosado
Secretaria

AUTO:
Valledupar, enero dieciocho (18) de dos mil
veintitrés (2023)

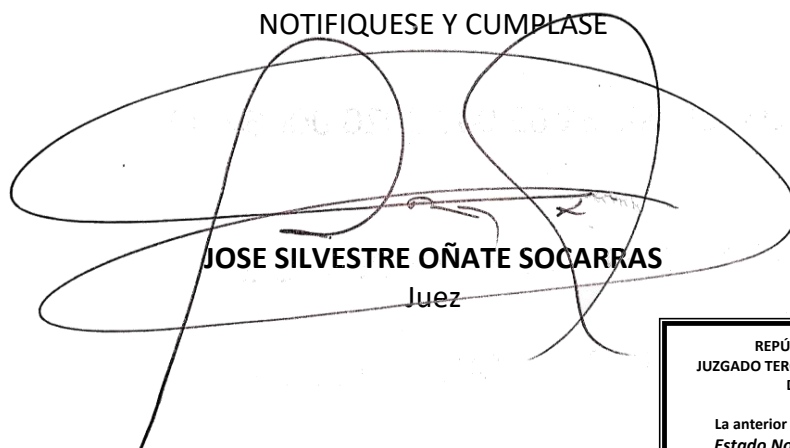
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte activa no ha impulsado el proceso ni ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de octubre de 2019, pues no se ha cumplido con la carga procesal de notificar a todos los demandados, el despacho da aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPT y SS que establece:

“sí transcurridos 6 meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del CPT y SS, previa las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 002 el día 19-01-2023
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 18 de enero del 2023.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Duvia Esther Navarro Muños.

Demandado: IVETTE DESMOINEAUX ROMERO Y OTROS.

Rad. 20-001-31-05-003-2022-00118-00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia de que trata el Art. 85A del CPTSS. Sírvese proveer.

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretaria.

AUTO:
Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 31 de enero de 2023 a las 4:30 PM, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 85A del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 002 el día 19-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario